318-EPMSCSA-AYT-

San Andrés Islas, mayo 29 de 2019

Doctora
ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
Directora EPMSC San Andrés Islas

Asunto: Solicitud de Necesidades, Ejecución Resolución No. 000276 del 28-01-2019, Rubro A-03-03-01-017 Atención y rehabilitación al recluso, 514 compra y recarga de extintores, compra de camillas botiquines para la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De San Andrés Isla.

Cordial saludo;

Por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de plantear las necesidades para la ejecución de la Resolución No. 000276 del 28 de Enero de 2019, en la cual se asignaron recursos al EPMSC San Andrés Islas, por concepto de recarga mantenimiento de extintores por un valor de OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($800.000.00), con posición de catálogo A-03-03-01-017, recurso 10, del cual se dispondrán SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($620.000) para la recarga y mantenimiento de extintores, correspondiente a **ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO**.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla de conformidad con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental. PIGA del INPEC requiere contratar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores para la población privada de la libertad.

Los extinguidores de incendio deben estar presentes en todos los centros de trabajo y vehículos al igual que en los centros carcelario y penitenciario del orden nacional. La obligación de contar con extintores de incendios y como consecuencia realizar la inspección de extintores portátiles se encuentra en la normatividad colombiana desde el año 1979. Toda empresa debe contar con equipos de extinción de incendios y los más comunes son los extintores portátiles. En la Resolución 2400 de 1979 en su artículo 22o establece: ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

La norma establece que la inspección de los extintores portátiles se debe hacer como mínimo una vez al año, aunque en la NTC 2885 se indica que las inspecciones deben ser mensuales. La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 221 establece: "ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".

Es de resaltar que los extintores deben ser visibles desde cualquier lugar, entonces si las áreas son abiertas, se tendrá en cuenta la distancia de los 200 metros establecidos por la norma, pero si las áreas tienen paredes que no permiten ver el extintor, se deberá aumentar el número de extinguidores.

318-EPMSCSA-AYT-

Señalización Todos los extinguidores de incendio deben contar con señalización de color rojo que facilita su ubicación, así lo determina el artículo 224 de la Resolución 2400 de 1979: "ARTÍCULO 224. Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajen en el lugar".

Inspección: El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores. "12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, · señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento;"

Se complementa con el estándar 4.2.4 de la Resolución 1111 de 2017 que en su anexo técnico dice: "… Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo…"

Teniendo en cuenta que esta necesidad debe ser cubierta por el establecimiento público y que hace parte integral de los objetivos institucionales del INPEC y que por ende hace parte del presupuesto de apropiaciones para la vigencia 2019, las cuales fueron incluidas en primer medida por el gobierno nacional cuando expidió la ley 1940 de noviembre 26 de 2018 "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019" regulada por el decreto 2467 de diciembre 28 de 2018 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019" se detallan las apropiaciones y se definen los gatos, entre otras entidades las del INPEC, y que el Director General del INPEC al expedir la resolución 000007 de enero 02 de 2019 "Por el cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la vigencia fiscal 2019" tuvo en cuenta este rubro por ello mediante Resolución 000276 de 28 enero 2019 "Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional para la vigencia fiscal de 2019" en la cual se asigna al EPMSC de San Andrés Isla en el rubro A-03-03-01-017 de ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, recursos nación, en el ITEM 514, específicamente para la recarga y mantenimiento de extintores para la población privada de la libertad; el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000) para el presente proceso de contratación.

La necesidad presentada en el área de atención y tratamiento se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

Para estimar el precio unitario máximo a contratar, se solicitó cotización a los siguientes establecimientos comerciales Ubicados en la Isla de San Andrés:

- PREVENSAI
- Extintores Highlander

Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las cotizaciones recibidas de forma completa y con las especificaciones solicitadas y con ellas se procede a calcular el valor promedio:

318-EPMSCSA-AYT-

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

Ítem	Descripción	Unidad de medida	PREVENSAI	EXTINTORES HIGHLANDER	Precio Promedio
1	Recarga de extintores de 10 lbs ABC	1	$ 38.000	$ 60.000	$ 49.000
2	Recarga de extintores de 20 lbs ABC	1	$ 48.000	$ 70.000	$ 59.000
3	Recarga de extintores de 30 lbs ABC	1	$ 58.000	$ 80.000	$ 69.000

Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

El contrato será adjudicado por el total del presupuesto asignado al proveedor que ofrezca el menor precio unitario al sumar los valores de los dos ítems a adquirir. Los valores ofrecidos por cada ítem no deben superar el precio promedio establecido por la entidad.

Por lo anterior se solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1119 por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($620.000) cual amparará el proceso de contratación, concepto financiero y Jurídico.

Atentamente,

Responsable Área de Atención y Tratamiento
EPMSC San Andrés

Vo Bo.
Dirección EPMSC San Andrés Isla